

STS de 23 de julio de 2007, recurso 3069/2004

*Admisión en el proceso selectivo de un aspirante que haya sido condenado a pena de inhabilitación (acceso al texto de la sentencia)*

Se presenta ante el Tribunal un caso de exclusión del proceso selectivo de un aspirante que había sido condenado a pena de inhabilitación. El litigio consiste en establecer si el interesado posee o no los requisitos para el ingreso en la función pública.

El Tribunal argumenta que, de acuerdo con el art. 30.1 e) de la LFCE, y el art. 56.1 d) de la nueva LEBEP, la sanción administrativa de separación del servicio opera a perpetuidad pero la pena de inhabilitación, ya sea absoluta o especial, produce dos efectos:

- La privación definitiva del cargo u ocupación pública que se ocupaba y
- la imposibilidad de obtenerla de nuevo durante el tiempo de condena.

**La segunda consecuencia tiene carácter temporal y no impide ingresar de nuevo en la función pública superando el correspondiente proceso selectivo.**

La Administración no puede entender que la única forma de reingresar en la función pública que tiene un funcionario que haya sido condenado es la solicitud de rehabilitación. **Los que han perdido su condición de funcionario debido a condena penal tienen abiertas las dos vías para reingresar: la convocatoria libre y la solicitud de rehabilitación.** En el segundo caso, es la Administración la que tendrá la potestad de conceder o denegar la solicitud y de adjudicar un determinado destino o puesto de trabajo. En cambio, en el supuesto de ingreso mediante procedimiento selectivo, el funcionario ejercerá el puesto que le corresponda de acuerdo con las bases de la convocatoria, que podrá ser parecido al que desarrollaba cuando fue condenado o bien totalmente diferente.